# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código: 20100027021 Fecha de envío: 19/12/2024

Nombre o Razón social: UNIMAQ S.A. Hora de envío: 13:47:41

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Antecedentes: EQUIPAMIENTO

Juego de herramientas básicas

Juego de llaves mixtas (12 unidades)

Juego de dados (12 unidades) de encastre de 3/4 ¿ con palanca corrediza, 03

extensores

Dos (02) dados reforzados E-3/4  $\dot{c}$  de 15/ 16  $\dot{c}$  y 1 1/ 8  $\dot{c}$ 

Juego de destornilladores plano y estrella (04 unidades)

02 alicates

Juego de llaves hexagonales

Extractor de filtros

Engrasador de mano

Protección en el tanque de combustible

Caja de herramientas

Observación:

Señores miembros de comité, existe una confusión en las cantidades de algunos ítems descritos, específicamente en ¿Dos (02) dados reforzados E-3/4 ¿ de 15/16¿ y 1 1/8¿ y ¿Juego de destornilladores plano y estrella (04 unidades)¿ ya que no se entiende para el primer caso dos de cada uno o uno de cada uno haciendo un total de 02 unidades y para el segundo caso no se entiende muy bien si son 04 unidades para cada uno o 02 unidades para cada uno haciendo un total de 04.

Además, para un uso correcto de monitoreo de condiciones de manera remota es necesario agregar un ordenador portátil para monitoreo del equipo (Ubicación y horas) Sugiriendo que con la finalidad de evitar confusiones y una correcta evaluación de producto se solicita ser más específico en las cantidades y equipamiento

Equipamiento

Dos (02) dados reforzados E-3/4 ¿ de 15/16 ¿ (01 Unidad) y 1 1/8 ¿ (01 unidad)

Juego de destornilladores plano (02 unidades) y estrella (02 unidades)

01 Ordenador portátil para monitoreo de condiciones

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP || Literal: 5,1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Después del análisis de su observación el Comité de Selección decidió ACOGER la observación

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Equipamiento

Dos (02) dados reforzados E-3/4 ¿ de 15/16 ¿ (01 Unidad) y 1 1/8 ¿ (01 unidad)

Juego de destornilladores plano (02 unidades) y estrella (02 unidades)

01 Ordenador portátil para monitoreo de condiciones

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código : 20100027021 Fecha de envío : 19/12/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A. Hora de envío : 13:47:41

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Antecedentes:
EQUIPAMIENTO
Accesorios de seguridad
Extintor de 06 kgs
02 Conos de seguridad
Cintas reflectivas

04 pares de zapatos de seguridad

Observación:

Señores miembros de comité, existe una confusión en las tallas de zapatos de seguridad ya que es subjetivo la talla que podamos considerar al momento de la entrega

Sugiriendo que con la finalidad de evitar confusiones y una correcta evaluación de producto se solicita ser más específico en las medidas y cantidades

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Después del análisis de su observación el Comité de Selección decidió ACOGER la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

04 pares de zapatos de seguridad: Talla 42, 40, 39 y 39

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código : 20100027021 Fecha de envío : 19/12/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A. Hora de envío : 13:47:41

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Antecedentes:

Las especificaciones técnicas deben ser sustentadas con catálogos en español o fichas técnicas emitidas por el fabricante

Observación:

Señores miembros de comité, existen varias personalizaciones en equipos que traemos de importación y no todo se encuentra en los catálogos, ya que en los catálogos son equipos estándar

Sugiriendo que con la finalidad de proporcionar el mejor equipo a la entidad y que más postores podamos cumplir con sus requerimientos sugerimos plantear de la siguiente manera

¿Las especificaciones técnicas deben ser sustentadas con catálogos en español o fichas técnicas emitidas por el fabricante. Para el caso de características técnicas que no se encuentran en folletos, instructivos, catálogos, manual, data sheets o brochure del fabricante, el postor podrá sustentar el cumplimiento de las mismas mediante una declaración jurada. La entidad se reserva el derecho de verificación posterior. ¿

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 5.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

Después del análisis de su observación el Comité de Selección decidió ACOGER la observación

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿Las especificaciones técnicas deben ser sustentadas con catálogos en español o fichas técnicas emitidas por el fabricante. Para el caso de características técnicas que no se encuentran en folletos, instructivos, catálogos, manual, data sheets o brochure del fabricante, el postor podrá sustentar el cumplimiento de las mismas mediante una declaración jurada. La entidad se reserva el derecho de verificación posterior.

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :19/12/2024Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :13:47:41

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Antecedentes:

Requisitos del proveedor

Presentar las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, consignando la cantidad, unidad de medida, marca, procedencia y descripción detallada de las características técnicas, debidamente firmados por el postor. Adicionalmente debe sustentar, ya sea, con fichas técnicas o folletos o catálogos de los bienes ofertados emitidos por el fabricante.

Observación:

Señores miembros de comité, existen varias personalizaciones en equipos que traemos de importación y no todo se encuentra en los catálogos, ya que en los catálogos son equipos estándar

Sugiriendo que con la finalidad de proporcionar el mejor equipo a la entidad y que más postores podamos cumplir con sus requerimientos sugerimos plantear de la siguiente manera

Requisitos del proveedor

Presentar las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, consignando la cantidad, unidad de medida, marca, procedencia y descripción detallada de las características técnicas, debidamente firmados por el postor. Para el caso de características técnicas que no se encuentran en folletos, instructivos, catálogos, manual, data sheets o brochure del fabricante, el postor podrá sustentar el cumplimiento de las mismas mediante una declaración jurada. La entidad se reserva el derecho de verificación posterior.¿

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 6 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Después del análisis de su observación el Comité de Selección decidió ACOGER la observación

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Requisitos del proveedor

Presentar las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, consignando la cantidad, unidad de medida, marca, procedencia y descripción detallada de las características técnicas, debidamente firmados por el postor. Para el caso de características técnicas que no se encuentran en folletos, instructivos, catálogos, manual, data sheets o brochure del fabricante, el postor podrá sustentar el cumplimiento de las mismas mediante una declaración jurada. La entidad se reserva el derecho de verificación posterior.

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :19/12/2024Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :13:52:27

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Antecedentes:

Disponibilidad de centro de servicios y almacén de repuestos

Indicar Lugar, con instalaciones adecuadas para buen servicio de post venta, adjuntar copia legalizada de la licencia de funcionamiento y/o podrá acreditar también con una declaración jurada

#### Observación:

Señores miembros de comité, observamos este punto debido a que se requiere la presentación de copia legalizada de la licencia de funcionamiento pero, este punto en particular, ha sido objeto de pronunciamientos en el sentido de que debe evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Siendo ello así, solicitamos que se suprima de las bases la condición ¿copia legalizada¿ de la licencia de funcionamiento, pudiendo acreditarse el taller con copia simple de este documento y/o la declaración jurada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Después del análisis de su observación el Comité de Selección decidió ACOGER la observación

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Indicar Lugar, con instalaciones adecuadas para buen servicio de post venta, adjuntar copia de la licencia de funcionamiento y/o podrá acreditar también con una declaración jurada

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código : 20100027021 Fecha de envío : 19/12/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A. Hora de envío : 13:52:27

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Antecedentes:

19. SUBCONTRATACIÓN

No corresponde

### Observación

Señores miembros del comité de selección, atendiendo a la alta demanda, la disponibilidad de nuestros capacitadores puede verse comprometida por lo que, de resultar ganadores de la buena pro y a fin de cumplir oportunamente con los compromisos asumidos de (más aún si se tiene en cuenta que la capacitación se debe dar dentro de los tres días siguientes a la entrega) y considerando también que la normativa vigente contempla la posibilidad de permitir la subcontratación en los proceso de selección del Estado:

### Artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones:

147.1. Se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección o cuando se trate de prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

Solicitamos que se considere en las bases integradas lo siguiente:

### 19. Subcontratación

Se permite la subcontratación en el presente proceso, hasta por los montos y de acuerdo con los términos y alcances señalados en el Artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, mediando previa autorización por parte de la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 5.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Después del análisis de su observación el Comité de Selección decidió ACOGER la observación

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

#### 19. Subcontratación

Se permite la subcontratación en el presente proceso, hasta por los montos y de acuerdo con los términos y alcances señalados en el Artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, mediando previa autorización por parte de la Entidad.

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código : 20535936669 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 14:56:40

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 26 que están solicitando en las especificaciones Técnicas,

MARCA: DE LA MISMA MARCA DE LA RETROEXCAVADORA

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado. Porque, los proveedores que participan en licitaciones se comprometen a proporcionar garantía y soporte técnico para todos los componentes del equipo, incluido el motor.

Además, esta especificación la cumple solo determinada marca, esto no permite que otras marcas reconocidas con diferente marca de motor oferten. Por ello , y a fin de tener más posibilidades que más postores oferten , sugerimos que sea de esta manera:

MOTOR: Indicar marca

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la observación presentada, el Comité de Selección del presente procedimiento, después de la revisión y previo pronunciamiento del Área Usuaria manifiesta y aclara lo siguiente: De conformidad a lo establecido en el Art. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta ¿. En ese contexto previa revisión en las indagaciones de Mercado y confirmándose que existe pluralidad de marcas y proveedores con capacidad de cumplir con el criterio propuesto por el participante y en concordancia con lo dispuesto en los Principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato que recoge la Ley de Contrataciones del Estado; el Comité de Selección ha decido NO ACOGER su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA

Ruc/código : 20535936669 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 14:56:40

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 26 que están solicitando en las especificaciones Técnicas , SISTEMA HIDRÁULICO:

Presión: Mínimo de 3,600 PSI

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado.

Porque, una presión más baja reduce la carga sobre las partes del sistema hidráulico, como mangueras, válvulas, y sellos, lo que disminuve el riesgo de fallas y prolonga la vida útil de estos componentes.

Por ello , y a fin de tener más posibilidades que más postores oferten, sugerimos que amplíen el rango mínimo permisible:

Presión: Mínimo de 3190 PSI

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la observación presentada, el Comité de Selección del presente procedimiento, después de la revisión y previo pronunciamiento del Área Usuaria manifiesta y aclara lo siguiente: De conformidad a lo establecido en el Art. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta ¿. En ese contexto previa revisión en las indagaciones de Mercado y confirmándose que existe pluralidad de marcas y proveedores con capacidad de cumplir con el criterio propuesto por el participante y en concordancia con lo dispuesto en los Principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato que recoge la Ley de Contrataciones del Estado; el Comité de Selección ha decido NO ACOGER su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código : 20535936669 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 14:56:40

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 26 que están solicitando en las especificaciones Técnicas , SISTEMA HIDRÁULICO:

Caudal de 160 L/min como mínimo.

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado. Porque, reducir el caudal máximo puede resultar en un menor consumo de combustible, en consecuencia, la bomba hidráulica requerirá menos energía para mantener un flujo más bajo.

Por ello , y a fin de tener más posibilidades que más postores oferten, sugerimos que amplíen el rango mínimo permisible:

Caudal de 130 L/min como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la observación presentada, el Comité de Selección del presente procedimiento, después de la revisión y previo pronunciamiento del Área Usuaria manifiesta y aclara lo siguiente: De conformidad a lo establecido en el Art. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta ¿. En ese contexto previa revisión en las indagaciones de Mercado y confirmándose que existe pluralidad de marcas y proveedores con capacidad de cumplir con el criterio propuesto por el participante y en concordancia con lo dispuesto en los Principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato que recoge la Ley de Contrataciones del Estado; el Comité de Selección ha decido NO ACOGER su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código : 20535936669 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 14:56:40

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 27 que están solicitando en las especificaciones Técnicas ALTERNADOR: : ALTERNADOR: 12 voltios y 110 Amp.Como mínimo

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado.

Porque,en los sistemas eléctricos de la maquinaria peesada no requieren altas cargas de corriente, además, en muchos casos, las retroexcavadoras no utilizan toda la capacidad de un alternador de 110 A, especialmente si no se están utilizando equipos eléctricos adicionales de alto consumo. Por ello, un alternador de 100 A sería suficiente para cubrir las necesidades.

Por ello , y a fin de tener más posibilidades que más postores oferten, sugerimos que amplíen el rango mínimo permisible:

ALTERNADOR: De 100 a mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 5.1 Página: 27

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la observación presentada, el Comité de Selección del presente procedimiento, después de la revisión y previo pronunciamiento del Área Usuaria manifiesta y aclara lo siguiente: De conformidad a lo establecido en el Art. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta ¿. En ese contexto previa revisión en las indagaciones de Mercado y confirmándose que existe pluralidad de marcas y proveedores con capacidad de cumplir con el criterio propuesto por el participante y en concordancia con lo dispuesto en los Principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato que recoge la Ley de Contrataciones del Estado; el Comité de Selección ha decido NO ACOGER su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código : 20535936669 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 14:56:40

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 27 que están solicitando en las especificaciones Técnicas:

Por 1 año sin costo alguno para la entidad. Por 1 año sin costo alguno para la entidad; Software o hardware original del fabricante

En SISTEMA DE MONITOREO, están solicitando software o hardware ORIGINAL del fabricante de la máquina a ofertar . Debemos indicar que este requerimiento es innecesario, ya que existen sistemas de monitoreo satelital compatibles con las marcas que funcionan sin ningún problema, cuentan con garantía y soporte en caso de alguna eventualidad , además brinda toda la información que la entidad requiere, de manera que este tipo de condición no genera ningún beneficio adicional para la entidad y estaría RESTRINGIENDO LA PLURALIDAD DE POSTORES, vulnerando así los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y FACILIDAD DE USO , Y COMPETENCIA, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia.

En consecuencia, este requerimiento estaría contraviniendo, lo dispuesto en el artículo N° 48.8 del Reglamento de la ley 32069, el cual indica que "EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS E INNECESARIAS¿.

En ese sentido, solicitamos a la Entidad amplie este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores.

Ante lo expuesto en los párrafos anteriores, se solicita a la entidad que SUPRIMA ¿ software o hardware ORIGINAL del fabricante"

Sugerimos que comience de esta manera:

Por 1 año sin costo alguno para la entidad. Por 1 año sin costo alguno para la entidad; Software o hardware compatible original del fabricante ...

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 5.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo N° 48.8 del Reglamento de la ley 32069,

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la observación presentada, el Comité de Selección del presente procedimiento, después de la revisión y previo pronunciamiento del Área Usuaria manifiesta y aclara lo siguiente: De conformidad a lo establecido en el Art. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta ¿. En ese contexto previa revisión en las indagaciones de Mercado y confirmándose que existe pluralidad de marcas y proveedores con capacidad de cumplir con el criterio propuesto por el participante y en concordancia con lo dispuesto en los Principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato que recoge la Ley de Contrataciones del Estado; el Comité de Selección ha decido NO ACOGER su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:12:04

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) ¿

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

- ¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR;
- e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Adjuntar postor debe presentar hoja descriptiva acompañado de catálogos o similares emitidos por el fabricante o representante legal de la marca en el Perú; para acreditar los siguientes aspectos contenidos en las especificaciones técnicas: Motor, cucharon cargador, brazo excavador, estabilizadores, sistema de dirección, sistema hidráulico, sistema de frenos, peso de operación, sistema eléctrico, sistema transmisión, ejes, mandos finales, cabina, monitoreo y martillo hidráulico. ¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2.1.1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

"Se comunica al postor participante que la presente observación ya fue absuelta al postor participante: UNIMAQ S.A. en la OBSERVACIÓN N° 3 y 4"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:12:04

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Potencia Neta: De 94 HP como mínimo (Según norma SAEJ1349 o ISO9249 o Equivalente). Dar RPM

Para la potencia del motor del equipo, se le recuerda a la entidad que cada marca cuenta con una norma en específico en su catálogo debido al país de origen del equipo en relación con las diferentes pruebas que se realizan al motor. Para procesos similares al convocado, se considera que cada postor indique la norma con la que cuenta, con ello permitiendo una mayor participación de marcas en el proceso, logrando un beneficio para la Entidad toda vez de que al haber una mayor cantidad e postores en el proceso la entidad obtendría un buen equipo a muy buen precio. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

. Potencia: De 94 HP como mínimo (Indicar norma ). Dar RPM

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

Después del análisis de su observación el Comité de Selección decidió ACOGER PARCIALMENTE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Potencia Neta: De 94 HP como mínimo (Indicar norma ). Dar RPM

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:12:04

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Adjuntar ficha técnica del motor e indicar otras bondades técnicas

Señores, se recuerda que dentro de la ficha técnica o catalogo del equipo hay información del motor por lo tanto pedir una ficha técnica adicional del motor resulta repetitivo, solo bastaría con que el postor indique otras bondades técnicas. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera: Indicar otras bondades técnicas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

Después del análisis de su observación el Comité de Selección decidió ACOGER la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Indicar otras bondades técnicas

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:12:04

Observación: Nro. 15
Consulta/Observación:
Cucharon Cargador
Con brazo de excavación extensible

Línea hidráulica para instalar martillo incluido (Opcional)

Al parecer se ha cometido un error, puesto que el brazo extensible solo aplica para el equipo de trabajo posterior y no delantero. Adicionalmente, solicitan línea hidráulica para instalación de martillo, pero está también se suele colocar en la parte posterior. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

Cucharon Excavador Con brazo de excavación extensible Línea hidráulica para instalar martillo incluido (Opcional)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

Después del análisis de su observación el Comité de Selección decidió ACOGER la observación

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Cucharon Excavador
Con brazo de excavación extensible

Línea hidráulica para instalar martillo incluido (Opcional)"

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

 Ruc/código :
 20302241598
 Fecha de envío :
 26/12/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:12:04

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación: Cucharon Excavador

Fuerza de arranque del brazo (brazo extensible retraído) 32.226 KN

Señores, con respecto del cucharon excavador, se está pidiendo una fuerza con la condición ¿brazo extensible retraído¿, la cual no es lo idóneo para este tipo de componente, en procesos similares al convocado se suele pedir este valor, pero sin la extensión del brazo puesto que esta información no está disponible en los catálogos de las diferentes marcas. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

Cucharon Excavador

Fuerza de arranque del brazo de 32.226 KN

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

Al respecto de la observación presentada, el Comité de Selección del presente procedimiento, después de la revisión y previo pronunciamiento del Área Usuaria manifiesta y aclara lo siguiente: De conformidad a lo establecido en el Art. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta ¿. En ese contexto previa revisión en las indagaciones de Mercado y confirmándose que existe pluralidad de marcas y proveedores con capacidad de cumplir con el criterio propuesto por el participante y en concordancia con lo dispuesto en los Principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato que recoge la Ley de Contrataciones del Estado; el Comité de Selección ha decido NO ACOGER su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:12:04

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Las especificaciones técnicas deben ser sustentadas con catálogos en español o fichas técnicas emitidas por el fabricante

Señores dentro del capítulo II, numeral 2.2.1.1, en el inciso d, se pide la acreditación con: Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿. Sin embargo, la Entidad vuelve a recalcar nuevamente la acreditación de las especificaciones técnicas, colocando una condición no establecida. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se suprima del requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se comunica al postor participante que la presente observación ya fue absuelta al postor participante: UNIMAQ S.A. en la OBSERVACIÓN N° 3 y 4"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Fecha de envío : 20302241598 26/12/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:12:04

Observación: **Nro.** 18 Consulta/Observación:

Lugar de Entrega

En el almacén central de la Entidad¿

Señores, dentro del requerimiento se ha establecido el lugar de entrega. Sin embargo, este no ha sido especificado de manera detallada, esto es necesario para que se puedan realizar las guías y las coordinaciones de manera idónea. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

Lugar de Entrega

En el almacén central de la Entidad, ubicado en calle, jiron, av. xxxxxxx

Página: 29 Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato Análisis respecto de la consulta u observación:

Después del análisis de su observación el Comité de Selección decidió ACOGER la observación

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Lugar de Entrega

En el almacén central de la Entidad, ubicado en Jr. 28 de Julio s/n - Santo Tomas de Pata - Angaraes - Huancavelica"

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:12:04

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS LOCALIDAD 1: PROVINCIA DE HUAMANGA

LOCALIDAD 2: ALEDAÑAS A LA PROVINCIA DE HUAMANGA

La entidad está exigiendo la disponibilidad de concesionarios y/o talleres autorizados; sin embargo, debe saber que un concesionario muchas veces solo es un local de exhibición, por lo que no garantiza la disponibilidad de servicios y repuestos; por otro lado, solicitan talleres autorizados cuando la atención de maquinaria pesada se realiza en el lugar de trabajo de la maquinaria, dejando de lado la importancia de la disponibilidad de repuestos que es lo realmente importante, mediante una tienda de repuestos o que el taller cuente con dicha disponibilidad. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

LOCALIDAD 1: REGION AYAUCHO- JUNIN

LOCALIDAD 2: REGIONES DE, HUANCAVELICA- APURIMAC-CUCSO-ICA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: D Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Después del análisis de su observación el Comité de Selección decidió ACOGER PARCIALMENTE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS LOCALIDAD 1: DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

LOCALIDAD 2: ALEDAÑAS AL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:12:04

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, se observa que existe una diferencia muy desproporcional con respecto una marca u otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1 o 2 es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable. Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 1 punto. Y ocurre lo mismo para el segundo factor. Lo que llama la atención es que ambas mejoras favorecen a una sola marca y postor, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población. Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: G Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

" La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas,. Constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. Corresponde a cada Entidad identificar las mejoras que los postores podrán ofertar e incluirlas en las bases; el Comité de Selección ha decido NO ACOGER su observación"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código : 20489285526 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : ALTERNA'S SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA Hora de envío : 18:30:58 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

Señores de comite se observa sobre el cucharon excavador:

## 1. Capacidad mínima del cucharón:

Se establece un mínimo de 0.18 m³, pero proponemos ajustarlo a 0.16 m³. Este valor sigue siendo funcional para las actividades previstas en el proceso, ya que la diferencia de 0.02 m³ no genera un impacto significativo en la capacidad operativa del equipo, permitiendo además una mayor oferta en el mercado sin comprometer los objetivos técnicos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la observación presentada, el Comité de Selección del presente procedimiento, después de la revisión y previo pronunciamiento del Área Usuaria manifiesta y aclara lo siguiente: De conformidad a lo establecido en el Art. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta ¿. En ese contexto previa revisión en las indagaciones de Mercado y confirmándose que existe pluralidad de marcas y proveedores con capacidad de cumplir con el criterio propuesto por el participante y en concordancia con lo dispuesto en los Principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato que recoge la Ley de Contrataciones del Estado; el Comité de Selección ha decido NO ACOGER su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ruc/código : 20489285526 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : ALTERNA'S SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA Hora de envío : 18:30:58

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Respecto a transmisión

- requieren una Velocidad Máxima para avance de 39km/h como mínimo

Con respecto al presente requerimiento, solicitamos al comité de selección que sea modificado a 38.3 km/h como mínimo debido a que, por una diferencia mínima de 0.7 km/h, no se permite la participación de ciertas marcas en el proceso, lo cual no afecta en absoluto la operatividad ni el rendimiento del equipo. Además, este ajuste permitiría ampliar la competencia y asegurar la pluralidad de opciones para la Entidad.

Por lo tanto, proponemos que sea modificado de la siguiente manera:

Velocidad Máxima de avance: 38.3 km/h como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la observación presentada, el Comité de Selección del presente procedimiento, después de la revisión y previo pronunciamiento del Área Usuaria manifiesta y aclara lo siguiente: De conformidad a lo establecido en el Art. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta ¿. En ese contexto previa revisión en las indagaciones de Mercado y confirmándose que existe pluralidad de marcas y proveedores con capacidad de cumplir con el criterio propuesto por el participante y en concordancia con lo dispuesto en los Principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato que recoge la Ley de Contrataciones del Estado; el Comité de Selección ha decido NO ACOGER su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ruc/código : 20489285526 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : ALTERNA'S SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA Hora de envío : 18:30:58

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Sistema Eléctrico:

- Alternador: 12 volteos y 110 amperios como mínimo.

## Señores del Comité:

Con respecto al presente requerimiento, solicitamos que sea modificado a 95 amperios como mínimo, ya que esta capacidad es suficiente para cubrir las necesidades eléctricas del equipo, incluyendo luces, sensores y sistemas auxiliares, sin afectar su operatividad ni rendimiento.

Además, la diferencia de 15 amperios no compromete la funcionalidad del equipo, pero sí restringe la participación de ciertas marcas en el proceso, lo que puede limitar la pluralidad de opciones. Este ajuste se enmarca en el Principio de Libertad de Concurrencia del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, promoviendo una mayor competitividad y transparencia en el proceso.

Por lo tanto, proponemos que el requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

Alternador: 12 volteos y 95 amperios como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 5.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la observación presentada, el Comité de Selección del presente procedimiento, después de la revisión y previo pronunciamiento del Área Usuaria manifiesta y aclara lo siguiente: De conformidad a lo establecido en el Art. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta ¿. En ese contexto previa revisión en las indagaciones de Mercado y confirmándose que existe pluralidad de marcas y proveedores con capacidad de cumplir con el criterio propuesto por el participante y en concordancia con lo dispuesto en los Principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato que recoge la Ley de Contrataciones del Estado; el Comité de Selección ha decido NO ACOGER su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código : 20101639275 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C. Hora de envío : 19:06:49

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

CAPITULO III REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Pag. 23

En las bases dice: TRANSMISIÓN

- VELOCIDAD MÁXIMA:

Velocidad de retroceso 36 Km/h, como mínimo.

#### Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Todo fabricante; diseña, configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria, con el fin de tener un equipo eficiente y productivo. El cual no se limita solamente a una característica técnica.

Nuestra Retroexcavadora John Deere, modelo 320P desarrolla una velocidad máxima de retroceso de 20.2 Km/h.

Las Retroexcavadoras desarrollan mayormente su traslado hacia adelante, por lo tanto, es más seguro, que el desplazamiento en retroceso sea a bajas velocidades.

Este proceso de licitación, debe propiciar la mayor participación de postores y marcas, y no debe de limitarse a una (01) sola marca que cumplan con todo el requerimiento; Por lo tanto, con el objetivo de no restringir nuestra participación y que este proceso acredite la pluralidad de portores y marcas que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

Se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

### - VELOCIDAD MÁXIMA:

Velocidad de retroceso 20 Km/h como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la observación presentada, el Comité de Selección del presente procedimiento, después de la revisión y previo pronunciamiento del Área Usuaria manifiesta y aclara lo siguiente: De conformidad a lo establecido en el Art. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta ¿. En ese contexto previa revisión en las indagaciones de Mercado y confirmándose que existe pluralidad de marcas y proveedores con capacidad de cumplir con el criterio propuesto por el participante y en

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Especifico 3.1 III 23

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

## Análisis respecto de la consulta u observación:

concordancia con lo dispuesto en los Principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato que recoge la Ley de Contrataciones del Estado; el Comité de Selección ha decido NO ACOGER su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código : 20101639275 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C. Hora de envío : 19:06:49

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

CAPITULO III REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Pag. 24

En las bases dice:

CUCHARÓN CARGADOR

- Fuerza de rompimiento o desprendimiento de levantamiento: Mínimo 49.0 kn

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Todo fabricante; diseña, configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria, con el fin de tener un equipo eficiente y productivo. El cual no se limita solamente a una característica técnica.

Nuestra Retroexcavadora John Deere modelo 320P, su cucharón cargador desarrolla una fuerza de rompimiento de 46.9 kn.

Comparando con el requerimiento, se tiene una diferencia mínima de 2.1 kn; el cual no afecta la operatividad del equipo.

Este proceso de licitación, debe propiciar la mayor participación de postores y marcas, y no debe de limitarse a una (01) sola marca que cumplan con todo el requerimiento; Por lo tanto, con el objetivo de no restringir nuestra participación y que este proceso acredite la pluralidad de portores y marcas que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

Se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

- Fuerza de rompimiento o desprendimiento de levantamiento: Mínimo 46.0 kn

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Después del análisis de su observación el Comité de Selección decidió ACOGER la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fuerza de rompimiento o desprendimiento de levantamiento: Mínimo 46.0 kn

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código : 20101639275 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C. Hora de envío : 19:06:49

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

CAPITULO III REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Pag. 24

En las bases dice:

CUCHARÓN EXCAVADOR

- Fuerza de arranque o excavación del balde (Brazo Extensible retraído) 58.280 N mínimo.
- Fuerza de arranque del brazo (Brazo Extensible retraído) 32.226 N, mínimo.

#### Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, ¿

Las nomenclaturas de los catálogos de los fabricantes de Retroexcavadora, con respecto al CUCHARÓN EXCAVADOR, NO detallan que la fuerza de arranque del Balde y Fuerza de arranque del brazo, sean con brazo extensible retraído o extendido.

En base a lo mencionado y con la finalidad que este requerimiento sea descrito en forma clara y precisa, se debe de eliminar el término ¿brazo extensible retraído¿

Por lo tanto, se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

- Fuerza de arrangue o excavación del balde 58.280 N mínimo.
- Fuerza de arranque del brazo 32.226 N, mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Después del análisis de su observación , ya que existen parámetros con brazo extensible retraido o no y evitar confusiones entre los postores,el Comité de Selección decidió NO ACOGER la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :26/12/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:06:49

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

CAPITULO III REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Pag. 24

En las bases dice:

SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL

- Por 1 año sin costo alguno para la entidad. Por 1 año sin costo alguno para la entidad; ¿

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, ¿

Podemos entender que se tiene un error tipográfico, el cual duplica la descripción ¿Por 1 año sin costo alguno para la entidad.¿.

En base a lo mencionado y con la finalidad que la descripción este en forma clara y precisa.

Solicitamos al comité de selección, la revisión y respectiva corrección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Después del análisis de su observación el Comité de Selección decidió ACOGER la observación

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL

- Por 1 año sin costo alguno para la entidad"

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :26/12/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:06:49

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

CAPITULO III REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Pag. 26

En las bases dice:

DISPONIBILIDAD DE CENTRO DE SERVICIOS Y ALMACÉN DE REPUESTOS

- ¿, adjuntar copia legalizada de la licencia de funcionamiento ¿.

#### Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su enciso:

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, ¿

Solicitar la copia legalizada de la licencia de funcionamiento, es una formalidad no esencial, el cual va en contra de la normativa de contrataciones.

Solicitamos al comité de selección, la revisión y supresión de la descripción ¿Legalizada¿

Por lo tanto, se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

- ¿, adjuntar copia de la licencia de funcionamiento ¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Eficacia y Eficiencia

# Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se comunica al postor participante que la presente observación ya fue absuelta al postor participante: UNIMAQ S.A. en la OBSERVACIÓN N° 5"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :26/12/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:06:49

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

CAPITULO III REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Pag. 26

#### En las bases dice:

#### 5.2 CAPACITACIÓN

- La capacitación se llevará a cabo en el plazo máximo de 3 días calendarios después de la recepción de la Retroexcavadora.

#### Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, ¿

Está descripción de la capacitación, debe ser clara y coherente; en referencia al plazo máximo se debe considerar los días necesarios, después de la recepción técnica de la Retroexcavadora. Con la finalidad que la entidad, convoque a los operadores y personal técnico a capacitarse.

En referencia a lo descrito, solicitamos al comité, que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

- La capacitación se llevará a cabo en el plazo máximo de 5 días calendarios, después de la recepción técnica de la Retroexcavadora.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Después del análisis de su observación el Comité de Selección decidió ACOGER la observación

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- La capacitación se llevará a cabo en el plazo máximo de 5 días calendarios, después de la recepción técnica de la Retroexcavadora.

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :26/12/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:06:49

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

CAPITULO III REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Pag. 27

En las bases dice:

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ..., Adicionalmente se debe sustentar; ya sea con fichas técnicas, o folletos, o catálogos de los bienes ofertados emitidos por el fabricante.

#### Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores;

Todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas, en el presente proceso, NO se tiene descrito en los catálogos de los fabricantes de las Retroexcavadoras. A menos que haya sido copiado de una determinada marca del mercado. Por lo tanto, para sustentar las especificaciones técnicas que no se nombran en el catálogo, también se debe acreditar con material técnico emitido por el distribuidor autorizado de la marca; sin tener que modificar o variar alguna información técnica del equipo.

Por lo tanto, planteamiento al comité de selección, la siguiente descripción.

- ..., Adicionalmente se debe sustentar; ya sea con fichas técnicas, o folletos, o catálogos de los bienes ofertados emitidos por el fabricante o distribuidor autorizado de la marca.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia

# Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se comunica al postor participante que la presente observación ya fue absuelta al postor participante: UNIMAQ S.A. en la OBSERVACIÓN N° 3 y 4"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código : 20101639275 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C. Hora de envío : 19:06:49

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

CAPITULO III REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Pag. 30

En las bases dice:

18. GARANTIA INTEGRAL COMERCIAL Y TECNICA

- Integral para la maquinaria. Periodo mínimo 24 meses sin límites de horas. Entiéndase por la garantía a la cobertura total de post venta respecto a corregir los desperfectos o defectos en los equipos, originados por fallas de fábrica.

#### Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores;

El Periodo mínimo 24 meses sin límites de horas, no concuerda con lo descrito en el cuadro: Garantía técnica Comercial, donde menciona ¿Mínimo 12 meses sin límites de horas,...¿. También no es congruente con los otros factores de evaluación ¿ C. Garantía comercial del Postor¿; donde la puntuación se inicia, al tiempo de mas de 12 meses.

Por lo tanto, a fin de evitar confusiones de debe hace la rectificación y nombrar de la siguiente manera.

- Integral para la maquinaria. Periodo mínimo 12 meses sin límites de horas. Entiéndase por la garantía a la cobertura total de post venta respecto a corregir los desperfectos o defectos en los equipos, originados por fallas de fábrica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Después del análisis de su observación el Comité de Selección decidió ACOGER la observación

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Integral para la maquinaria. Periodo mínimo 12 meses sin límites de horas. Entiéndase por la garantía a la cobertura total de post venta respecto a corregir los desperfectos o defectos en los equipos, originados por fallas de fábrica.

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código : 20101639275 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C. Hora de envío : 19:06:49

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

**CAPITULO IV** 

FACTORES DE EVALUACIÓN

D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Pag. 35 y 36

En las bases dice:

Evaluación.

LOCALIDAD 1: PROVINCIA DE HUAMANGA (10 Puntos)

LOCALIDAD 2: ALEDAÑAS A LA PROVINCIA DE HUAMANGA (05 Puntos)

#### Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

- c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores¿
- f) Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad¿

Todas las maquinarias de movimiento de tierra, incluyendo a las Retroexcavadoras, sus mantenimientos preventivos y correctivos, se realizan en el mismo lugar de la obra donde se encuentren trabajando.

Sabemos que la región de Huancavelica, tiene la misma conectividad vial y comercial con las regiones de Junín y Ayacucho, por lo cual estás regiones deben tener la misma ponderación en la calificación de la Disponibilidad de Repuestos y Servicios.

Por lo cual, planteamos la siguiente calificación:

LOCALIDAD N°1: Región de Junín o Ayacucho. (10 Puntos)

LOCALIDAD N¿2: Otras regiones colindantes a Junín y Ayacucho. (05 Puntos)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: D Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se comunica al postor participante que la presente observación ya fue absuelta al postor participante: KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.. en la OBSERVACIÓN N° 19

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :26/12/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:06:49

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

**CAPITULO IV** 

FACTORES DE EVALUACIÓN

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Pag. 36 y 37

En las bases dice:

Evaluación.

MEJORA 1:

ROTACIÓN DE CUCHARÓN (EXCAVADORA)

MEJORA 2:

TANQUE DE COMBUSTIBLE

### Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

- c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores¿
- f) Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad¿

Evaluando el presente planteamiento de calificación de las Mejoras a las especificaciones técnicas.

Según la ley de contrataciones, se describe ¿Constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia;

Revisando las 2 MEJORAS; En las específicas técnicas mínimas requeridas, NO se nombra ¿ROTACIÓN DE CUCHARÓN (EXCAVADORA) y también NO se nombra ¿TANQUE DE COMBUSTIBLE; Por lo tanto, NO APLICA para la calificación de las Mejoras a las especificaciones técnicas.

En referencia a lo mencionado y amparado en la Ley de Contrataciones, solicitamos al comité de selección la revisión y anulación de estas mejoras planteadas; consiguientemente El puntaje de los 10 Puntos de las Mejoras a las Especificaciones Técnicas, debe ser adicionado al factor A. PRECIO.

Con este nuevo planteamiento de los factores de evaluación, se asegura el uso correcto y optimo de los recursos de la entidad; Teniendo como beneficiados directos, a toda los pobladores del distrito de Sonta Tomas de Pata.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: G Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

" La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSTP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA** 

Especifico IV G 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas,. Constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. Corresponde a cada Entidad identificar las mejoras que los postores podrán ofertar e incluirlas en las bases; el Comité de Selección ha decido NO ACOGER su observación"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno